



PROCEDIMIENTO	12012. [PMAS] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	<b>1888/2023/RESO-PMAS</b>	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES		

## DECRETO

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 de los Estatutos del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, atendiendo a razones justificadas de necesidad y urgencia que precisan de un procedimiento de selección ágil, pero que, en todo caso, respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como los principios rectores que conducen a la adquisición de la relación de servicios prevista en el ordenamiento jurídico y en el Art. 55.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de estado para el 2023, Art. 20.Dos.1.3. Ñ sobre tasa de reposición de efectivos donde establece como personal prioritario el personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales.

Que hay disponibilidad presupuestaría en el Capítulo I del Presupuesto vigente del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Que la Adjunta Jefa a la Sección Técnica Social del Patronato Municipal de Asuntos Sociales informa sobre la necesidad de sustituir a D<sup>a</sup>. Beatriz de la Torre Suárez, Monitora de Centro que está en situación de Incapacidad Temporal y presta sus servicios en el Centro Municipal de Acogida al Transeúnte, dado que dicha ausencia ocasiona una grave alteración del funcionamiento de este Centro, dificultando la atención adecuada de las prestaciones y los servicios al ciudadano que se prestan.

Que por lo anteriormente expuesto, es necesario, urgente e inaplazable llevar a cabo la contratación temporal de 1 MONITOR DE CENTRO que preste sus servicios en el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, a fin de realizar labores propias de su categoría profesional.

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
sede.aytojaen.es

CSV  
14614205105530545675



PÁGINA  
1/4

La contratación tendrá carácter temporal mediante un contrato de sustitución a tiempo completo, para sustituir a D<sup>a</sup>. Beatriz de la Torre Suarez, que está en situación de Incapacidad temporal, y cuya plaza está dotada en la plantilla de Laborales del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Visto lo anteriormente expuesto, **RESUELVO** aprobar la convocatoria para la selección de 1 MONITOR DE CENTRO para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, de conformidad con las bases que a continuación se determina:

## B A S E S

### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la selección de 1 MONITOR DE CENTRO para el Patronato Municipal de Asuntos Sociales, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1, para su contratación con carácter temporal, mediante un contrato de sustitución a tiempo completo, para sustituir a la trabajadora con derecho a reserva del puesto, D<sup>a</sup>. Beatriz de la Torre Suarez, que está en situación de Incapacidad temporal, y cuya plaza está dotada en la plantilla de Laborales del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.

Que para la selección de dicho puesto, se procederá a la presentación de una Oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) quien proporcionará a este Patronato Municipal de Asuntos Sociales una persona candidata adecuada y disponible, para el puesto de trabajo solicitado, en base a los requisitos y criterios de selección determinados a continuación.

### SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

1º. Para poder participar en este proceso selectivo es necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN  
sede.aytojaen.es

CSV  
14614205105530545675



PÁGINA  
2/4

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título Ciclo formativo grado superior en Integración social.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

### **TERCERA.- DESARROLLO DEL PROCESO.**

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo de esta Convocatoria procederá a presentar solicitud de oferta de empleo ante el Servicio de Empleo Andaluz de Empleo, por la que se requerirá personas que reúnan los requisitos establecidos en la base segunda.

Las presentes bases y demás documentación consecuencia de esta convocatoria, se expondrá en el Tablón de Anuncios de este Patronato Municipal de Asuntos Sociales y en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

### **CUARTA: SELECCIÓN**

Se efectuará con conformidad con la ordenación propuesta por el Servicio Andaluz de Empleo, de forma que se seleccionará al candidato/ a propuesto/a en primer lugar, según el orden de prelación determinado.

### **QUINTA: DOCUMENTOS A PRESENTAR ANTES DE FORMALIZAR EL CONTRATO**

La persona seleccionada, previamente a la formalización del contrato, deberá presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar será causa de anulación de todas las actuaciones. También deberán aportar aquellos otros documentos que desde el Área de Personal se estimen convenientes y necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

Si la persona seleccionada no tuviera la nacionalidad española presentará documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentra sometida a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada podrá ser sometida a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Jaén para comprobar la adecuación de sus aptitudes al puesto de trabajo.

Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto, no se podría llevar a cabo la contratación.

## SEXTA: ACEPTACION

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

## SEPTIMA.- BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Contra las presentes bases y cuantos actos se deriven de ellas, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que las dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Publíquese la presente resolución en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e inscribábase en el Libro de Resoluciones de la Presidencia.